



“AÑO DE LA UNIDAD LA PAZ Y EL DESARROLLO”

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 045-2023-CMPSM**

San Miguel 12 setiembre del 2023

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL**

**POR CUANTO:**

**VISTO:**

El Informe N°227-MPSM/SGGEC, de fecha 28 de agosto de 2023, presentado por la Sub Gerencia de Gestión Económica y Comercialización de la Municipalidad Provincial de San Miguel, y Acuerdo de Concejo N° 078-2023-CMPSM y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo al artículo II, del título preliminar de la Ley orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, refiere que: los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, las municipalidades representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales, y fomentan el bienestar de los vecinos.

Que, La Constitución Política del Perú en el artículo 195 los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local inciso 8 “desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de (...) turismo, cultura, recreación y deporte conforme a ley”.

Que, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece en su Art. 82 que las municipalidades en materia de educación, cultura, deporte y recreación, tienen como competencias “fomentar el turismo sostenible y regular los servicios destinados a ese fin, en cooperación con las entidades competentes; “promover actividades culturales diversas” y “promover la consolidación de una cultura de ciudadanía democrática y fortalecer la identidad cultural de la población...”

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en su Art.83 establece que las Municipalidades, en materia de abastecimientos y comercialización de productos y servicios ejercen las siguientes funciones: numeral 1.2. “Establecer las normas respecto al comercio ambulatorio” y en el numeral 3.2. “Regular y controlar el comercio ambulatorio, de acuerdo a las normas establecidas por la Municipalidad Provincial”.

Que, atendiendo la necesidad de ordenar el comercio y el transporte durante los días durante los días de conmemoración del LIX aniversario de la creación política de la provincia de San Miguel y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 5, 9, 39 y 40 de la Ley N° 27972 “Ley Orgánica de Municipalidades” y con el voto unánime del pleno del concejo de la Municipalidad Provincial de San Miguel, se aprueba la presente Ordenanza Municipal.

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 045-2023-CMPSM**

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA Y ORDENA EL USO DE LAS VÍAS PÚBLICAS PARA EL COMERCIO Y TRANSPORTE PÚBLICO, DURANTE LOS DÍAS DE CONMEMORACIÓN DEL LIX ANIVERSARIO DE LA CREACIÓN POLÍTICA DE LA PROVINCIA DE SAN MIGUEL.**





**ARTICULO PRIMERO.-** AUTORIZAR a la Sub Gerencia de Gestión Económica y Comercialización, la realización de las acciones correspondientes para el ordenamiento del comercio ambulatorio y la emisión de permisos temporales, dentro del casco urbano de la ciudad de San Miguel, para los días conmemorativos comprendidos desde el 15 de setiembre al 09 de octubre del 2023; en cumplimiento a las disposiciones debidamente establecidas en la presente Ordenanza Municipal.



**ARTICULO SEGUNDO.-** AUTORIZAR a la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial, la realización de las acciones correspondientes para el ordenamiento del tránsito vehicular y peatonal, para los días conmemorativos comprendidos desde el 15 de setiembre al 09 de octubre del 2023; en cumplimiento a las disposiciones debidamente establecidas en la presente Ordenanza Municipal.



**ARTICULO TERCERO.-** AUTORIZAR a la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil, brindar el apoyo necesario a las Sub Gerencias mencionadas en los artículos primero y segundo, para el cumplimiento de sus funciones de ordenamiento y seguridad, en los días conmemorativos comprendidos desde el 15 de setiembre al 09 de octubre del 2023; de acuerdo a las disposiciones debidamente establecidas en la presente Ordenanza Municipal.



**ARTICULO CUARTO.-** La Sub Gerencia de Gestión Económica y Comercialización, deberá hacer cumplir la presente Ordenanza Municipal, de acuerdo a lo estipulado en la misma, según sus competencias, exigiéndoles a los comerciantes el pleno cumplimiento de las siguientes recomendaciones:

- El propietario del negocio deberá de realizar su solicitud de uso de espacio público, de manera verbal y/o escrita, ante la Sub Gerencia de Gestión Económica y Comercialización, para efectos de poder comercializar LIBREMENTE.
- La distribución de espacios públicos se realizará de acuerdo al croquis o plano adjunto a la presente Ordenanza Municipal.
- La ocupación del puesto adquirido será desde el día 15 de setiembre hasta el día lunes 9 de octubre del 2023.
- Mantener y acatar las medidas de seguridad y prevención de cualquier tipo de riegos, estipuladas y/o recomendadas por Defensa Civil y Seguridad Ciudadana.
- Los comerciantes deberán comprometerse a dejar limpia y en buen estado la vía pública, cedida para fines de comercialización.
- Mantener el orden, el respeto el buen trato y las buenas costumbres con los vecinos, visitantes y transeúntes de la ciudad.
- Los comerciantes que se instalen en la vía pública, sin el debido permiso o autorización, serán desalojados con la intervención de las Fuerzas del Orden como la PNP, Serenazgo, Policía Municipal y Rondas Campesinas.



**ARTÍCULO QUINTO.-** QUEDA PROHIBIDA, la venta de espacios públicos a los propietarios o arrendatarios de las viviendas colindantes a calles o espacios públicos. Asimismo, los espacios públicos autorizados para la instalación de puestos comerciales, las ocuparan únicamente las personas autorizadas por el rubro autorizado, quienes mostrarán su documento de autorización y su documento de identidad, cuando lo soliciten los inspectores o personal autorizado por la Municipalidad provincial de San Miguel.

**ARTICULO SEXTO.-** SE PROHÍBE, la ocupación de la vía pública, por el comercio, estacionamiento de vehículos motorizados en zonas rígidas, tales como: veredas y pistas, del





perímetro de la plaza de armas, atrio de la Iglesia Matriz, así como también de los jirones que a continuación se detalla:



✓ Jr.28 de julio cuadras 1-2(solo el lado del Centro de Salud San Miguel) y las cuadras consecutivas, 1-2-3-4.

✓ Jr. San Pedro cuadras 2-3-4

✓ Jr. Alfonso Barrantes Lingán cuadras 3.

✓ Jr. Bolívar cuadras 4-5-6-7.

✓ Jr. Cajamarca cuadras 1-2-3-4-5-6-7.

✓ Jr. Sucre cuadras 1-2-3.

✓ Jr. los Andes.

✓ Jr. Miguel Grau cuadra 7

✓ Jr. Alfonso Ugarte cuadra 1-7.

✓ Jr. Progreso Tacura cuadras 2-3-4-5.

✓ Jr. Pedro Novoa Rojas, cuadra 3 y cuadra 4 desde la plaza hasta el cajero automático del Banco de la Nación.



**ARTÍCULO SEPTIMO.-** Los comerciantes que incumplan lo establecido en la presente Ordenanza Municipal serán intervenidos y sancionados con el decomiso de sus mercancías, productos o con la suspensión de los servicios ofertados; esto, con el apoyo de la Policía Nacional del Perú, Policía Municipal, Serenazgo, Rondas Campesinas y personal de apoyo. También serán sujetos a sanción los propietarios de las unidades vehiculares que incumplan dicha norma, de acuerdo con lo establecido con la ley general de transporte.

**ARTÍCULO OCTAVO.- DISPONER** que las actividades comerciales durante los días comprendidos desde el día 15 setiembre al 09 de octubre, se realicen exclusivamente en las calles autorizadas y asignadas; para tal efecto la Sub Gerencia de Gestión Económica y comercialización, emitirá las respectivas autorizaciones a los comerciantes y asignará el espacio público, respetando las entradas y salidas principales de las viviendas o de las instituciones públicas y privadas.

Los jirones establecidos y autorizados para la realización de actividades comerciales, durante el lapso comprendido del 15 de setiembre al 9 de octubre del 2023, de conformidad a lo establecido en el "plano de comercio ambulatorio y transitabilidad vehicular del 15 de setiembre al 9 de octubre del 2023", adjunto a la presente Ordenanza Municipal, el cual se establece de la siguiente manera:

#### 1. ZONA DE VENTA DE ROPA

Jr. Bolívar cuadra 3 y 4.

Jr.28 de julio cuadra 2 (solo a un lado – altura de la Emp. Transportes "Emtrallac")

Jr. Nicasio Logano Palmier 2.

Jr. Bolognesi cuadra 1, 2, 3.

Jr. Miguel Grau cuadras 1, 2, 3, 4.

Jr. Alfonso Ugarte cuadra 3

Jr. Pedro Novoa cuadra 4 (del cajero del Banco de la Nación en adelante), 5 y 6.

#### 2. ZONA DE VENTA DE FRAZADAS (ANEXO 1)

Jr. Nicasio Logano Palmier 1.

Jr. San Pedro cuadra 1.

#### 3. ZONA DE JUEGOS INFANTILES (ANEXO 1 COLOR MARRON)

Jr. Pedro Novoa al costado del estadio municipal "San Pedro".

Jr. 28 de julio al costado del estadio San Pedro.

Jr. San Pablo.





4. ZONA DE VENTA DE DULCERÍA Y /O COMIDA RÁPIDA

Jr. Nicasio Logano Palmier 3.  
Jr. Pedro Nouoa cuadra 2  
Jr. Ramón Castilla tras de la Iglesia Matriz San Miguel.



5. ZONA DE COCINERÍAS

Jr.28 de julio al costado del estadio municipal "San Pedro".  
Jr. Miguel Grau cuadra 5 al costado del mercado de abastos.  
Jr. José Gálvez cuadra 5 al costado de la I.E. inicial N°70.



6. ZONA DE VENTA DE UTENSILIOS DE COCINA

Jr. Alfonso Barrantes Lingán cuadra 1 y 2.

7. ZONA DE VENTA DE ARTESANIA.

Jr. Pedro Nouoa cuadra 2, al costado de la iglesia matriz San Miguel.

8. ZONA DE VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS

Jr. Miguel Grau cuadra 5.  
Jr. José Olaya cuerdas 4 y 5.  
Jr. Sucre cuerdas 5 y 6.  
Jr. José Gálvez cuerdas 5.

**ARTICULO NOVENO.-** Con respecto al transporte, se establece como zonas rígidas y calles de libre tránsito, a lo establecido en el "plano de Comercio ambulatorio y transitabilidad vehicular del 15 de setiembre al 9 de octubre del 2023, adjunto a la presente Ordenanza Municipal y se establece de la siguiente manera:

➤ ZONA RÍGIDA

✓ Calles que comprenden el perímetro de la plaza de armas.

➤ CALLES DE LIBRE TRÁNSITO

- ✓ Jr.28 de julio cuerdas 1-2(solo el lado del Centro de Salud San Miguel) y las cuerdas consecutivas, 1, 2, 3, 4.
- ✓ Jr. San Pedro cuerdas 2, 3, 4.
- ✓ Jr. Alfonso Barrantes Lingán cuerdas 3.
- ✓ Jr. Bolívar cuerdas 4, 5, 6, 7.
- ✓ Jr. Cajamarca cuerdas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7.
- ✓ Jr. Sucre cuerdas 1, 2, 3.
- ✓ Jr. Los Andes.
- ✓ Jr. Miguel Grau cuadra 7
- ✓ Jr. Alfonso Ugarte cuadra 1, 7.
- ✓ Jr. Progreso Tacura cuerdas 2, 3, 4, 5.
- ✓ Jr. Pedro Nouoa Rojas, cuadra 3 y cuadra 4 desde la plaza hasta el cajero automático del Banco de la Nación.

**ARTÍCULO DÉCIMO.-** La seguridad y el orden público estarán a cargo de las instituciones públicas y unidades orgánicas siguientes.

- ✓ Ministerio Público.
- ✓ Comisaria Sectorial San Miguel.
- ✓ Rondas Campesinas.
- ✓ Subprefectura.
- ✓ Red de salud VI San Miguel.
- ✓ Serenazgo seguridad ciudadana y defensa civil.
- ✓ Policías Municipales.
- ✓ Sub Gerencia de Gestión Económica y Comercialización.



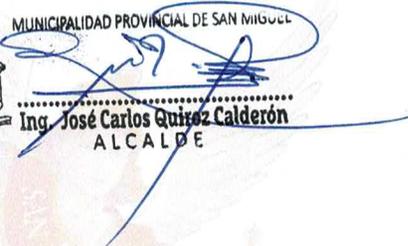


- ✓ Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial (inspectores).
- ✓ Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Residuos Sólidos.

**ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** ESTABLECER que la presente ordenanza entra en vigencia al día siguiente de su publicación al 09 de octubre del presente año.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL  
  
Ing. José Carlos Quiroz Calderón  
ALCALDE

